



**GOBIERNO
FEDERAL**

SAGARPA

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA**

**DIRECCION GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUICOLA Y PESQUERA**

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGRÍCOLA

ANEXO TÉCNICO 5

**PROCEDIMIENTO PARA LA AUDITORIA DE SISTEMAS DE
REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA
PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN
AGRÍCOLA**



Vivir Mejor

CONTENIDO

- 1 INTRODUCCION**
- 2 OBJETIVO**
- 3 FUNDAMENTO LEGAL**
- 4 ALCANCE**
- 5 DEFINICIONES**
- 6 PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA**

- 6.1. La Solicitud de Auditoria.
- 6.2. El Procedimiento de Verificación.
- 6.3. El Dictamen de Verificación.
- 6.4. De las inspecciones federales de las empresas certificadas.

7 ANEXOS.

- Anexo 1: Solicitud de Auditoria.
- Anexo 2: Reporte de no cumplimientos detectados en la Verificación
- Anexo 3: Dictamen de verificación.
- Anexo 4: Lista de Verificación de SRRC sección campo.
- Anexo 5: Lista de verificación de SRRC sección empaque.
- Anexo 6: Lista de Verificación de áreas con aplicación de SRRC.

1 INTRODUCCION

La Auditoría de las Buenas Prácticas agrícolas (Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación) tiene como propósito central valorar la eficacia y la eficiencia de las medidas preventivas e higiénico sanitarias aplicadas durante el proceso productivo con la finalidad de reducir las probabilidades de que un alimento de origen agrícola este expuesto a sustancias, superficies vivas o no vivas de contacto y otros factores que pueda adherírsele un contaminante de tipo biológico, químico o físico y con ello constituirse como un vehículo de contaminación representando un riesgo a la salud de las personas que lo consumen.

La auditoría, entendida como una de las herramientas de la evaluación, constituye un apoyo a la función directiva, enfocada al examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones técnicas y administrativas realizadas por una empresa o conjunto de ellas durante la producción de un alimento focalizado a los sistemas, controles internos, procedimientos implantados, estructura orgánica en operación, a los objetivos, planes y programas, con el propósito de determinar el grado de eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad con la que se aplican las medidas de control, herramientas y criterios técnicos con la única finalidad de reducir los riesgos de contaminación durante el proceso y procesamiento y primario de productos agropecuarios y pesqueros. Esta debe ser una herramienta eficaz y fiable en apoyo a los controles implementados, proporcionando información sobre el desempeño del sistema de producción evaluado y detectar con ello las oportunidades de mejora.

La auditoría quien se apoya en herramientas como la verificación y la inspección tiene como fin recabar evidencias objetivas en las empresas y áreas que aplican Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de vegetales que permitan a la autoridad competente valorar el grado aplicación, la eficacia y la eficiencia de las medidas de control aplicadas y con base en ello emitir una certificación federal bajo la modalidad de empresas o de áreas.

La evaluación de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación constituye e un acto de autoridad cuyo derecho corresponde al Secretaria de Agricultura por conducto del SENASICA facultad otorgada por la Ley Federal de Sanidad Vegetal vigente en nuestro país.

El SENASICA estará apoyada por personas físicas y morales autorizadas como Terceros Especialistas Autorizados, Organismos de Certificación y Unidades de verificación quienes con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47-C de la Ley Federal de Sanidad vegetal vigente coadyuvaran con la institución para realizar funciones sustantivas de verificación e inspecciones y constatar que las empresas aplican de manera eficaz Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación los cuales son descritos en los documentos técnicos de referencia que les aplique. La verificación será aplicada para empresas o conjunto de ellas que requieren una evaluación de su sistema e interesadas en obtener una certificación de la Secretaria en la materia mientras que la inspección será aplicada a las empresas que ostenten o no una certificación en la materia tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

El presente instrumento describe el procedimiento que debe aplicarse para realizar una verificación de empresas con fines de certificación (Auditoría de certificación) o con fines de retroalimentación (Auditoría Interna), todo ello fundamentado en la Ley federal de Procedimiento Administrativo vigentes en nuestro país.

2 OBJETIVO

Definir la Metodología que aplicaran los Terceros Especialistas, Auditores Internos, Organismos de Certificación y/o Unidades de Verificación durante el proceso de auditoría de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de vegetales aplicadas por las empresas agrícolas y/o Áreas integrales con fines de certificación.

3 FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 47-C de la Ley Federal de Sanidad Vegetal Vigente en el país.

4 ALCANCE

El presente procedimiento aplica a las personas Físicas y Morales Autorizadas por SENASCIA como Tercero Especialista Autorizado, Organismos de Certificación, Auditores internos y Unidades de Verificación durante la auditoría de unidades productivas y áreas integrales que aplican Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de vegetales con fines de evaluación interna y de Certificación.

5 DEFINICIONES

Auditoría de Buenas Prácticas agrícolas:

Auditor interno:

Certificado de cumplimiento:

Criterios de Evaluación:

Desviación:

Dictamen de Verificación:

Disposiciones Legales aplicables:

Documento

Evidencia Objetiva:

Evidencia Documental:

Evidencia Física:

Evidencia Testimonial:

Evidencia de Desempeño:

Evidencia Analítica:

Evidencia suficiente

Hallazgo:

Inspección:

Instrumentos de evaluación:

Organismo de Certificación:

Plan de Auditoria:
Registro:
Tercero Autorizado
Validez de la Evidencia:
Verificación:

6 PROCEDIMIENTO DE LA AUDITORIA

La Auditoria de los Sistemas de Reducción de Riesgos que aplican las empresas agrícolas y áreas integrales será realizada por personal oficial del SENASICA a través cuatro etapas:

1. La solicitud de la auditoria.
2. La verificación de las empresas.
3. El dictamen de Certificación.
4. La inspección federal

6.1 La Solicitud de Auditoria

- a) La empresa interesada o agente técnico responsable del área solicita al SENASICA la autorización para evaluación del Sistema de Reducción de riesgos aplicados (Anexo 1).
- b) El SENASICA se asegura que no existe conflicto de interés entre la persona (Física y Moral) responsable de la asesoría y el responsable de la verificación.
- c) El SENASICA se asegure que el Tercero Especialista propuesto por la empresa o agente técnico cuenta con la Autorización vigente.
- d) El SENASICA notifica de manera oficial al solicitante la autorización de la auditoria asignando un número de control.
- e) El tercero especialista debe notificar al SENASICA la fecha específica convenida con la empresa para desarrollar la verificación.

6.2 El Procedimiento de Verificación

- a) El Tercero Especialista Autorizado elabora un plan de verificación que aplicara en la empresa o área a evaluar.
- b) El plan de verificación para el caso de las áreas integrales debe indicar las empresas y unidades productivas que serán verificadas. Debe seleccionar una muestra que resulte de la Raíz cuadrada de N, donde N= unidades productivas que integran el área.

- c) El plan de verificación debe indicar la(s) empresa(s), responsable legal, unidades productivas, productos, localización de las unidades, fechas, horario así como el tipo de evidencias que recabara durante el proceso de verificación.
- d) El proceso de verificación deberá desarrollarse en tres etapas: Apertura de la Verificación, Desarrollo de la Verificación, El Dictamen de Verificación y Notificación de los Resultados.

6.2.1 Apertura del proceso de Verificación

- a) El Tercero Especialista Autorizado debe acreditar su personalidad jurídica mostrando al representante legal de la empresa la constancia que lo autoriza para ejercer esa función. En caso de así requerirse por la empresa el Tercero Especialista autorizado debe otorgar una copia de su constancia de autorización.
- b) En la reunión de apertura, el Tercero Especialista debe indicar al representante legal de la empresa o agente técnico lo siguiente: “ Con fundamento en las facultades que SENASICA me confiere como Tercero Especialista Autorizado en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de vegetales y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 47-C de la Ley Federal de Sanidad Vegetal vigente en México se da por iniciado el proceso de verificación a la empresa (xxxx) en las unidades productivas (xxxxxx) localizadas en (xxxxxx) con la finalidad de constatar el cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos por la institución con fines de certificación”.
- c) El Tercero Especialista debe indicar con claridad al representante legal de la empresa el documento técnico sobre el cual sustentara su verificación, el plan de verificación indicando con claridad el alcance y la profundidad de la verificación así como las aclarar las dudas que le manifieste en torno al proceso por desarrollar.

6.2.2 Desarrollo de la Verificación

- a) Debe evaluarse el desempeño de la empresa en los últimos 6 (Seis) meses de operación por lo que las evidencias que ésta presente deberán tener una antigüedad no mayor al mismo periodo.
- b) Durante esta fase el Tercero Especialista Autorizado debe utilizar la lista de verificación aplicable y debe asegurarse de:
 - 1. La empresa y unidades productivas estén registradas y vigentes en la página Web del SENASICA.
 - 2. El expediente presentado por la empresa o agente técnico contenga documentos originales, vigentes, validados por el representante legal con firma autógrafa y que corresponde a la empresa, unidades productivas y el periodo de evaluación. .

3. Recabar y valorar las evidencias suficientes y pertinentes que le permitan emitir un juicio confiable sobre el cumplimiento y eficacia de las medidas de control aplicadas por la empresa.
 4. Que las evidencias presentadas por la empresa sean validas, verificables y que demuestren el cumplimiento total de los requisitos técnicos exigidos en cada módulo o programas de ejecución del documento técnico de referencia.
 5. Asegurase que las medidas de control aplicadas por la empresa mantienen su eficacia durante el periodo de evaluación.
 6. Que los indicadores y criterios técnicos descritos en el plan técnico se aplican durante el proceso productivo. Debe asegurarse que en campo se mantienen los criterios.
- c) Durante el desarrollo de la verificación el Tercero Especialista Autorizado debe abstenerse de:
1. Emitir juicios que no se sustenten en evidencias objetivas confiables o que no sean requeridos en el instrumento técnico de referencia.
 2. Emitir recomendaciones o alternativas de solución del no cumplimiento detectado en la empresa.
 3. Realizar acciones ajenas al proceso de verificación del SENASICA
 4. Aplicar de manera simultánea otros procesos de auditoría o verificación diferentes al tema de inocuidad del SENASICA.
 5. Comentar al representante legal de la empresa será o no certificada.
 6. Desempeñar funciones diferentes a las que se le confiere como Tercero Especialista Autorizado del SENASICA.
- d) En los casos donde exista duda sobre la eficacia de las medidas de control aplicadas por la empresa, el Tercero Especialista Autorizado podrá requerir información adicional al periodo mínimo indicado.

6.2.3 El Dictamen de Verificación

- a) El Tercero Especialista autorizado debe calificar las evidencias presentadas por la empresa definiendo el Cumplimiento o no cumplimiento con respecto al requisito evaluado.
- b) Debe calificar como Cumplimiento cuando:
1. La evidencia presentada por la empresa satisfaga totalmente el requisito técnico requerido en el modulo o programa de ejecución.
 2. Demuestre su eficacia en la prevención, eliminación y/o reducción del peligro de contaminación valorado con respecto a los parámetros establecidos en el plan técnico de la empresa
 3. La evidencia sea haya generado en las condiciones productivas de la empresa y en el periodo comprendido de la verificación.

4. La evidencia sea válida y verificable.
- c) De calificarse como no cumplimiento del requisito cuando:
1. La empresa no presente evidencias suficientes, validas, verificables y/o confiables del cumplimiento de requisitos del documento técnico de referencia.
 2. La evidencia no sea generada en las condiciones de producción de la empresa.
 3. No correspondan a la empresa y unidades productivas evaluadas.
 4. No corresponda al periodo definido en el presente procedimiento.
 5. Los documentos no sean originales
 6. No se apegue a lo descrito en el manual de procedimientos y plan técnico correspondiente.
 7. Hayan sido alteradas, generadas en el momento o en lugares ajenos a la unidad productiva y empresas verificadas.
- d) El Tercero Especialista autorizado debe registrar los no cumplimientos utilizando el anexo 2 y debe adjuntarse al dictamen de verificación.
- e) El Tercero Especialista Autorizado debe emitir un Dictamen de Verificación (Anexo 3) como resultado del proceso aplicado en la empresa debiendo recabar la totalidad de los datos requeridos en el formato.
- f) El Tercero Especialista Autorizado debe calificar en el dictamen de verificación como cumplimiento cuando la empresa demuestra que todos los requisitos técnicos de los módulos o programas de ejecución se han cumplido.
- g) Se calificara como no cumplimiento cuando al menos un requisito del modulo no se haya cumplido, debiendo registrar su numeral en el dictamen.
- h) El Dictamen de verificación debe emitirse el mismo día del cierre de la verificación.
- i) En la fase de Cierre de la Verificación, el Tercero Especialista Autorizado debe realizar lo siguiente:
1. Reunirse con el representante legal de la empresa para notificarle de manera formal el cierre del proceso de verificación.
 2. Hacer del conocimiento del representante legal los no cumplimientos identificados en el proceso de verificación.
 3. Recabar la firma de conformidad del representante legal del dictamen de verificación de verificación y documentos de apoyo.
- j) En el proceso de Auditoría Interna, los auditores internos no emiten dictamen de verificación y este se sustituye por el reporte de no cumplimiento debiendo adaptar el formato del anexo 2.

- k) El auditor interno debe elaborar un plan documentado de acciones correctivas e integrar al expediente las evidencias suficientes, validas que demuestren su cumplimiento.

6.2.4 Comunicación de la los Resultados de la Verificación

- a) El Tercero Especialista autorizado debe enviar oficialmente en versión impresa y en original a la ventanilla de la DGIAAP el dictamen de verificación el cual debe estar firmando de conformidad por el representante legal de la empresa y el Tercero Especialista autorizado responsable.
- b) Al dictamen de verificación deberá adjuntarse lo siguiente:
 - 1. Plan de Verificación aplicado.
 - 2. El plan técnico de la empresa
 - 3. El reporte de los no cumplimientos Observados
 - 4. Resultados de la validación de los procedimientos.
- c) El Tercero Especialista Autorizado durante el desempeño de sus funciones debe conducirse acorde a los principios establecidos en el código de ética descrito en el procedimiento de autorización.

6.3 El Dictamen de Certificación

- a) El SENASICA, con sustento en el dictamen de verificación emitido por el Tercero Especialista Autorizado y documentación anexa calificara las evidencias y emitirá un Dictamen de Certificación lo cual hará del conocimiento a la empresa solicitante.
- b) El dictamen de Certificación emitido por el SENASICA podrá ser podrá ser favorable o no favorable.
- c) El dictamen favorable se emitirá cuando la empresa o agente técnico solicitante de la auditoria haya cumplido con la totalidad de los requisitos técnicos establecidos en los módulos de ejecución.
- d) El dictamen será no favorable cuando exista al menos un incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los módulos de ejecución. En estos casos se emitirá un reporte de observaciones el cual se adjuntara al dictamen de certificación.
- e) Las omisiones, deficiencias técnicas o incumplimientos atribuibles al Tercero Especialista serán comunicados a este quien deberá comparecer ante el SENASICA para ampliar la información o evaluar nuevamente el tema omitido.
- f) El SENASICA podrá requerir a la empresa información adicional cuando el dictamen de verificación del Tercero Especialista autorizado no sean claros, suficientes o se sospeche de su veracidad.

- g) Cuando el dictamen sea favorable el SENASICA emitirá el certificado federal reconociendo la competencia técnica del Sistema de Reducción de Riesgos de contaminación en la Producción Primaria de Vegetales de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de "Lineamientos Generales para la operación y Certificación de los Sistemas de Reducción de Riesgos en la producción Primaria de alimentos de origen Agrícola"

6.4 De las inspecciones federales

- a) El SENASICA aplicará anualmente un programa de inspección federal de las empresas certificadas que aplican Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de alimentos de origen agrícola.
- b) El SENASICA realizará inspecciones federales a empresas agrícolas y áreas que hayan sido sorteadas. Las empresas seleccionadas en este sorteo serán publicadas en la página Web del SENASICA.
- c) Las inspecciones federales que el SENASICA realice se desarrollarán por personal oficial de la DGIAAP o bien se podrá requerir el apoyo de las delegaciones federales de la SAGARPA, Unidades de Verificación, Organismos de Certificación o de Terceros Especialistas Autorizados.
- d) Las empresas serán notificadas 24 horas antes de su inspección de manera oficial y fundamentada en la Ley Federal de Sanidad Vegetal vigente.
- e) Las observaciones y no cumplimientos observados durante la inspección federal serán notificados a la empresa y al tercero especialista que realizó la verificación el cual deberá ser corregida con oportunidad.
- f) Las omisiones, falsedad de información, conflictos de interés y otras acciones detectadas durante la inspección federal que presupongan una violación a ley federal de sanidad vegetal e instrumentos técnicos de referencia serán denunciadas ante la Dirección General Jurídica para su calificación administrativa y emisión de las sanciones correspondientes.
- g) Los temas y situaciones no prevista en el presente procedimiento serán revisadas y dictaminadas por personal oficial del SENASICA con competencia legal en el tema.

7 ANEXOS

Anexo 1: Solicitud de Auditoria

(Lugar y fecha)

MVZ. Octavio Carranza de Mendoza
Director General de Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera
Guillermo Pérez Valenzuela No. 127, Planta Baja
Col. Del Carmen Coyoacán, Del Coyoacán,
04100, México, D.F.

Por medio del presente y con fundamento en el Artículo 47-C de la Ley Federal de Sanidad Vegetal vigente en nuestro país me permito solicitarle de la manera más atenta iniciar el proceso de Evaluación al Sistema de Reducción de Riesgos de Contaminación en la producción primaria de alimentos de origen agrícola que la empresa (o área integral) _____, con domicilio fiscal en _____ con número de registro vigente _____, aplicado en las unidad(es):

Nombre de la unidad	Tipo de Unidad	Localización	Producto Generado

Con la finalidad de obtener la Certificación de esa dependencia federal que usted representa.

De la misma forma hago de su conocimiento que los responsables de la Asistencia Técnica y Auditoría Interna de la empresa fueron _____ con clave de autorización numero _____ y _____ con autorización vigente numero _____, el día _____.

PROCEDIMIENTO PARA LA AUDITORIA DE SISTEMAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE CONTAMINACIÓN EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA DE ALIMENTOS DE ORIGEN AGRÍCOLA

Por lo anterior y en pleno conocimiento de que no existe conflicto de interés sugiero que la verificación sea conducida por _____ Tercero Especialista autorizado por SENASICA mediante clave numero_____.

Sin otro particular por el momento le reitero un cordial saludo

Atentamente

Datos del representante legal de la empresa:

Nombre y firma: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Datos del Responsable de Inocuidad de la empresa:

Nombre y firma: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Nota:

Este formato debe ser impreso en documento membretado de la empresa solicitante y llenado a máquina.

Anexo 2: Reporte de no cumplimientos detectados en la Verificación

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera**

Reporte de no cumplimientos detectados en la Verificación

Dictamen de Verificación Núm.:

Empresa Verificada:

Numeral	Observación	Riesgo Valorado

Nota:

Este formato debe ser adaptado cuando sean utilizado para en la auditoría interna al cual deberá adicionarse una columna de recomendación emitida.